



ANUNCIO de 28 de julio de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º MP/10/63, en materia de montes. (2011082780)

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este Anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos, sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; Dirección General de Medio Ambiente; Sección de Asuntos Jurídicos Forestales; C/ Arroyo de Valhondo, 2-1.ª Pta.; Cáceres.

Mérida, a 28 de julio de 2011. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

A N E X O

- EXPEDIENTE:** MP/10/63
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO: JUAN ANTONIO MARTÍN SERRANO.
DNI: 07.431.555-W
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Camino Viejo de Cuartos, s/n.
LOCALIDAD: 10460 LOSAR DE LA VERA. CÁCERES
HECHOS: Apertura de una pista de acceso, para la realización de trabajos en finca particular, con una longitud estimada de 140 m y 5 m de ancho, a través de un monte de propiedad privada, dominado por rebollos y matorral con presencia de algún enebro.
La actividad se ha realizado sin el preceptivo informe técnico de impacto ambiental y en la misma se han descuajado 2 rebollos de 20 cms de diámetro y han sido dañados otros dos rebollos de 25 cms de diámetro.
CALIFICACIÓN: LEVE, en virtud del artículo 68.3.a) de la Ley 43/2003.
ARTÍCULO: 67- c) y h)
SANCIÓN: - Multa de **500 euros**.
- Obligación de **reparar el daño causado** de la siguiente forma: plantando cuatro pies de roble con las protecciones necesarias para evitar que las plantas sean dañadas por la acción de los animales. En los dos años siguientes a la plantación deberán llevarse a cabo trabajos de mantenimiento de la misma. En caso de no cumplirse con la obligación de reparar el daño en el plazo que se fije en la resolución, se deberán exigir multas coercitivas con periodicidad mensual de la cuantía que se determine en la resolución.
INSTRUCTOR: M. Guadalupe Martín González.
SECRETARIO: Begoña Belinchón Rodríguez.
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta Propuesta de Resolución, para que pueda formular alegaciones frente a la misma; transcurrido dicho plazo, se remitirá todo lo instruido al órgano competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero ("D.O.E." nº 17, de 12 de febrero de 1994).
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (Dirección: C/ Arroyo Valhondo, 2 – 1ª Planta)